



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2019 00799 00
Interlocutorio: 0503

En atención al escrito que antecede, el cual se atempera con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza en contra de Jairo Andrés Martínez Garay y Carlos Andrés Barahona Sánchez, por pago total de la obligación y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención que se había ordenado sobre el 50% del salario mensual, prestaciones sociales e indemnizaciones que pudiera percibir el ejecutado Carlos Andrés Barahona Sánchez por laborar al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, para lo cual, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, líbrense y envíense el oficio respectivo al pagador de la entidad mencionada de manera virtual al correo electrónico de la secretaría aludida. Póngase de presente que la medida que se cancela fue comunicada mediante el Oficio No. 0425 del 7 de febrero de 2020.

En las comunicaciones de debe incluir el número de identificación del demandado.

3) DISPONER el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de existir dineros embargados para este asunto, devuélvanse lo mismos a quien le fueron retenidos,

6) ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 81
Fecha de notificación por estado 19/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7151d49bc8e33be818f24d262b2aabbe35523126f4398f4929f63b8c0dd5ea83**
Documento generado en 18/08/2020 12:48:42 p.m.